

AYUDAS JCCM PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL MARCO DEL PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO

Objeto

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo.

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será de **12.000 euros** por cada persona contratada que se encuadre en los grupos de cotización de la Seguridad Social 1 y 2 y de **10.000 euros** por cada persona contratada que se encuadren en el resto de los grupos de cotización de la Seguridad Social.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto:

- Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, así como las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.
- Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas y las comunidades de bienes.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de este decreto y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 20 de septiembre de 2024.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al documento](#)

Decreto 44/2024, de 27 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. Extracto BDNS (Identif.): 782653. [2024/6864]

Objeto y finalidad

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo.

La finalidad de estas subvenciones consiste en ofrecer una experiencia profesional a las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante la realización de un trabajo efectivo en un entorno real, que mejore su empleabilidad y les permita su inserción laboral.

Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo dispuesto en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Las subvenciones podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (en adelante FSE+), por lo que, de conformidad con el artículo 4.3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Personas y entidades beneficiarias. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto:

- Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, así como las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.
- Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas y las comunidades de bienes.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Para acceder a la condición de beneficiarias, las personas o entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos, de entre los que destacamos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

- Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las entidades interesadas sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- En el caso de las entidades previstas en el artículo 3.1.b) y c):
 - ✓ **Tener domicilio social en la Comunidad de Castilla La Mancha.**
 - ✓ No haber objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
 - ✓ No haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en los supuestos contemplados por los artículos 47, 47 bis y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en este decreto se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I, a excepción del previsto en el apartado 2.d), cuyo cumplimiento se acreditará en los términos del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Destacamos algunas de las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en este decreto.
- Generar el puesto de trabajo objeto de subvención en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- No subcontratar con terceros la ejecución de la actuación subvencionable.
- Mantener el puesto de trabajo objeto del contrato vinculado a programas de activación para el empleo y el contrato de formación para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios por un año, salvo en el caso de que el convenio colectivo de aplicación establezca una duración inferior

para el contrato formativo, y cumplir con las obligaciones derivadas de la relación laboral.

- Incluir en el contrato un plan formativo individual y designar un tutor para su seguimiento en los términos del artículo 10.
- En el caso de las entidades previstas en el artículo 3.1.b) y c), cumplir, en su caso, las obligaciones derivadas del compromiso de transformar el contrato en indefinido que se establecen en el artículo 8.6.

Contenido y requisitos de los proyectos

Se consideran proyectos subvencionables los enmarcados en los siguientes sectores:

- Sector agroalimentario.
- Sector turismo, cultura y patrimonio natural.
- Sector de industria en transición y servicios auxiliares.
- Sector aeronáutico.
- Sector salud y calidad de vida.
- Sector logística y movilidad inteligente.
- Transformación digital.
- Sostenibilidad y economía circular.
- Talento y emprendimiento.
- Internacionalización.
- Planes de digitalización.
- Otros proyectos que, ante todo, permitan ofrecer a personas jóvenes cualificadas una primera oportunidad de empleo en un entorno laboral real, así como que supongan una oportunidad de desarrollo en el territorio.

Los proyectos deben hacer posible que las personas contratadas, por las que se concede la subvención, obtengan la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados, con el objetivo final de mejorar su empleabilidad.

Las titulaciones o certificados profesionales de las personas a contratar han de estar relacionados con el sector en el que se enmarca el proyecto y con el puesto de trabajo a desempeñar para la ejecución del mismo.

En el caso de las entidades previstas en el artículo 3.1.a), los contratos que se formalicen no podrán destinarse a cubrir puestos de trabajo estructurales de carácter permanente, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.

Personas participantes y requisitos

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas jóvenes, con una edad comprendida entre 16 y 29 años en el momento de su contratación, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que reúnan, en el día natural anterior a la fecha de inicio de la relación laboral, los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes

para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.

Las personas contratadas deben estar en posesión de título universitario, título de formación profesional de grado medio o superior, título oficialmente reconocido como equivalente, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación de ordenación e integración de la Formación Profesional, el día anterior al inicio de la relación laboral. En defecto del título o certificado profesional de la persona contratada, ésta debe aportar la documentación acreditativa del pago de las tasas o exención de las mismas, junto con la correspondiente solicitud de expedición del título o del certificado profesional.

Obligaciones de las personas participantes

Son obligaciones de las personas contratadas:

- Participar de forma activa en las acciones de motivación u orientación que se le propusieran durante el contrato, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina Emplea.
- No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde la oficina Emplea.
- Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Modalidad de contratación, duración y jornada

La modalidad de contratación subvencionable será el contrato de formación para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios. No obstante, en el caso de las entidades previstas en el artículo 3.1.a) y c), también será subvencionable el contrato vinculado a programas de activación para el empleo.

Las contrataciones se deberán formalizar en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión. En todo caso, el plazo para el inicio de los contratos finalizará el día 13 de noviembre de 2024. No obstante, se permitirá que los proyectos sean iniciados y las contrataciones se puedan formalizar desde la publicación de este decreto, siempre que se ajusten a lo previsto en el mismo. La persona o entidad que inicie el proyecto, formalizando las contrataciones con anterioridad a la resolución, asume el riesgo de que la subvención no sea concedida.

La contratación deberá formalizarse en el grupo profesional, categoría y grupo de cotización correspondiente a la titulación de la persona contratada. Las entidades previstas en el artículo 3.1.a) podrán formalizar contratos que se encuadren en los grupos de cotización de la Seguridad Social del 1 al 9. Las entidades previstas en el artículo 3.1.b) y c) sólo podrán formalizar contratos que se encuadren en los grupos de cotización de la Seguridad Social del 1 al 4.

La duración del contrato vinculado a programas de activación para el empleo y del contrato de formación para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios será de un año, salvo que el convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o autonómico o, en su defecto, el convenio colectivo sectorial de ámbito inferior determine una duración inferior a un año para el contrato de formación para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, en cuyo caso el contrato subvencionado tendrá la duración máxima establecida en el mismo.

La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de una persona trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La persona o entidad solicitante que manifieste su compromiso de transformar en indefinido el contrato a su finalización deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- La transformación se formalizará el día siguiente al de la finalización del contrato inicial.
- El contrato indefinido se formalizará para la misma categoría profesional y a jornada completa.
- El puesto de trabajo objeto de subvención como consecuencia del compromiso de transformación en indefinido deberá mantenerse por un periodo mínimo de 1080 días.
- El contrato indefinido ha de suponer un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días naturales anteriores a la transformación, excluyendo las bajas voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de las personas trabajadoras con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días naturales anteriores a la transformación, calculado como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos que estuvieran en alta en la empresa, en cada uno de los noventa días naturales inmediatamente anteriores a la nueva contratación, debiendo ser este cociente inferior al número de contratos indefinidos existentes el día de la transformación. Todo ello, referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Deberá mantener el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera la persona o entidad beneficiaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la fecha de la transformación, por un periodo mínimo de 540 días, conforme a las siguientes reglas:
 - ✓ Se calculará el promedio diario del número de personas trabajadoras con contratos indefinidos existentes en los referidos centros en los 540 días inmediatamente posteriores a la transformación. Computará cada una de las personas referidas, excluida la del contrato subvencionado,

proporcionalmente al número de días en alta en la Seguridad Social e independientemente de la jornada que efectúen.

- ✓ El resultado del cálculo deberá ser igual o mayor al número de personas trabajadoras con contratos indefinidos existentes en los referidos centros el día de la transformación en indefinido del contrato subvencionado.
- Deberá presentar copia del contrato indefinido en el plazo máximo de 20 días desde la transformación del contrato.

Plan formativo

El contrato que se formalice, cualquiera que sea la modalidad adoptada, incluirá obligatoriamente el texto del plan formativo individual con el siguiente contenido mínimo:

- Titulación o certificado profesional con que se relacionan el plan formativo y el puesto de trabajo.
- Itinerario formativo-laboral, que concrete los contenidos de la actividad laboral en la empresa a lo largo del contrato, hasta alcanzar el total de funciones o conocimientos necesarios para el desarrollo integral del puesto de trabajo o tareas. Para ello deberán establecerse objetivos medibles e hitos calendarizados.
- Actividades de tutoría e identificación de la persona encargada de su desarrollo.
- Sistemas de evaluación de la actividad laboral desarrollada.

A la finalización del contrato, la persona trabajadora tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será de **12.000 euros** por cada persona contratada que se encuadre en los grupos de cotización de la Seguridad Social 1 y 2 y de **10.000 euros** por cada persona contratada que se encuadren en el resto de los grupos de cotización de la Seguridad Social, que cumplan los requisitos y condiciones previstos en este decreto, sin que puedan subvencionarse más de cinco contrataciones por entidad.

En caso de que el contrato formativo tenga una duración inferior a un año, este importe será proporcional a la duración del mismo.

Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus y obligaciones particulares derivadas de la misma.

Las entidades beneficiarias de las ayudas se asegurarán, de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación y para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

- Publicarán esta información en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista. Y en sus cuentas, en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada, en relación al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y la JCCM.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM, de manera visible, en documentos y materiales de comunicación, relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.
- Exhibirán, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación, donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM.
- En los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables”.

Selección de las personas a contratar

Oferta genérica de empleo

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea con, al menos, diez días de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realicen las personas o entidades beneficiarias de la subvención.

La oferta de empleo deberá ajustarse a los puestos de trabajo y titulaciones o certificados profesionales indicados en la descripción del proyecto realizada conforme al **anexo II**, especificando el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Dicha oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación.

De entre el colectivo sondeable, la oficina Emplea correspondiente contactará con las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo relacionados en la resolución de concesión para informarles de los puestos ofertados y dirigirá a las personas interesadas a las personas o entidades beneficiarias de la subvención.

Procedimiento de selección

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos subvencionados se realizará por la persona o entidad contratante de entre las personas enviadas por la

oficina Emplea, sobre la base de la adecuación al perfil formativo solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos establecidos en el artículo 6. No obstante, la persona o entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina Emplea, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6.

En el caso de las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas, la selección de las personas a contratar, de entre las personas candidatas enviadas por la oficina Emplea, se realizará por la entidad beneficiaria, de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta, en el modelo normalizado incluido como anexo V, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada puesto de trabajo, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión

Una vez realizadas las contrataciones, la empresa o entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la misma se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina Emplea

Solicitudes de subvención: plazo y forma de presentación

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) que figura como anexo I, al que se acompañará un anexo II por cada proyecto. Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud, como archivos anexos a la misma.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de este decreto y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 20 de septiembre de 2024.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Fernando Chausa:** destudios3@ceoeguadalajara.es